

Para iniciar el procedimiento urgente de expropiación forzosa, la Delegación Provincial de Jaén requirió a «Comercial Cerámicas de Bailén, S.A.», la presentación de un Plan de Labores en el que se justifiquen los trabajos de explotación en áreas correspondientes a los terrenos a expropiar, Planos de Detalle de estas áreas y Planos de las fincas a expropiar, con detalles topográficos y parcelarios catastrales.

Cumplimentado el mismo, tras los trámites legales y reglamentariamente establecidos, con fecha 4 de mayo de 2001, la Delegación Provincial de Jaén dictó resolución de aprobación del Plan de Labores para el año 2001.

Con fecha 25 de junio de 2001, la Delegación Provincial de Jaén dictó un acuerdo por el que declaraba la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la urgente expropiación conforme a lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y el artículo 131 del Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería, impulsando el trámite y procedimiento de urgencia e instruyendo el correspondiente expediente de expropiación forzosa. Según el Acuerdo de la Delegación Provincial, la expropiación de los terrenos afectados es necesaria para la continuidad de los trabajos y mejorar la ordenación de los mismos, y la urgencia se justifica por la falta de reservas suficientes en terrenos propiedad de «Comercial Cerámicas de Bailén, S.A.», lo que podría determinar a corto plazo la paralización de la actividad de explotación de la concesión de recursos mineros.

El Acuerdo de necesidad de ocupación fue publicado en los correspondientes Boletines Oficiales y notificado individualmente a los titulares afectados por la expropiación.

A efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación son los siguientes:

Parcela: Núm. 43, polígono núm. 6.
Ubicación: Paraje Cerro del Ahorcado en Bailén (Jaén).
Superficie: 32.541 m².
Finca Reg.: Núm. 23.435 del Reg. Prop. La Carolina.
Propiedad: Don Agustín Lorente Serrano.

Parcela: Núm. 47, polígono núm. 6.
Ubicación: Paraje Cerro del Ahorcado en Bailén (Jaén).
Superficie: 16.691 m².
Finca Reg.: Núm. 27.150 y núm. 27.151 del Reg. Prop. La Carolina.

Propiedad: Doña Angeles Hernández Ortiz y de doña Josefa Hernández Ortiz siendo usufructuario don José Hernández Berjas.

El acuerdo de declaración de la necesidad de ocupación fue sometido a trámite de información pública, con publicación oficial y notificación a los interesados.

Vistas las alegaciones presentadas, que han sido examinadas e informadas por el Departamento de Minas de la Delegación Provincial de Jaén, el Informe del Jefe del Servicio Jurídico Provincial de fecha 30 de agosto de 2002 y a tenor de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y la Disposición Final Segunda de la Ley 6/1983, de 29 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Consejo de Gobierno es competente para declarar la urgente ocupación de estos terrenos a efectos de expropiación forzosa.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 8 de octubre de 2002,

A C U E R D O

Primero. Declarar la urgente ocupación de la parcela núm. 43 (finca registral núm. 23.435 según Registro de la Propiedad

de La Carolina) del polígono 6 del paraje del «Cerro del Ahorcado» del término municipal de Bailén (Jaén), de una superficie catastral de 32.541 metros cuadrados, propiedad de don Agustín Lorente Serrano, y la parcela núm. 47 del polígono 6 (fincas registrales núm. 27.150 y núm. 27.151 según Registro de la Propiedad de La Carolina) del mismo paraje y término municipal, con una superficie de 16.691 metros cuadrados, propiedad de doña Angeles Hernández Ortiz y de doña Josefa Hernández Ortiz, siendo usufructuario don José Hernández Berjas.

Segundo. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, independientemente de la obligación de notificación a las partes interesadas.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante éste órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de octubre de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

RESOLUCION de 17 de septiembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso de apelación núm. 20/2001, formulado por don Manuel Díaz Moya.

En el recurso de apelación núm. 20/2001, formulado por don Manuel Díaz Moya contra sentencia de fecha 23 de octubre de 2000, recaída en el procedimiento ordinario núm. 593/99, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. Uno de los de Sevilla, mediante la cual se desestimó el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la desestimación por silencio administrativo por parte de la Consejería de Trabajo e Industria de los recursos ordinarios entablados contra las Resoluciones fechadas el 23 de diciembre de 1997, recaídas en el expediente núm. 41/00094/95 J, se ha dictado sentencia por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 10 de junio de 2002, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación formulado por don Manuel Díaz Moya contra la sentencia dictada en fecha 23 de octubre de 2000 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. Uno de Sevilla, en el Procedimiento Ordinario núm. 593/99, con expresa imposición de costas a la parte apelante.»

En virtud de lo establecido en el art. 3.º 5.º de la Orden de 3 de octubre de 2000, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 118 de la

Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y arts. 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en BOJA.

Sevilla, 17 de septiembre de 2002.- El Secretario General Técnico, Juan Fco. Sánchez García.

RESOLUCION de 17 de septiembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 573/2001, interpuesto por Asociación de Empresarios Los Alcores.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 573/2001, interpuesto por Asociación de Empresarios Los Alcores contra Resolución de fecha 28 de noviembre de 2000, de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, recaída en el expediente núm. 41/00088/99 j R1, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. 5 de Sevilla, con fecha 3 de julio de 2002, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que debo desestimar y desestimo el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por Asociación de Empresarios Los Alcores, contra Resolución de fecha 28 de noviembre de 2000 de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, sobre liquidación de cursos objeto de subvención, por estar ajustada al Ordenamiento Jurídico la resolución administrativa impugnada; y sin costas.»

Mediante providencia de fecha julio de 2002 se ha declarado firme la sentencia anterior.

En virtud de lo establecido en el art. 3.º 5º de la Orden de 3 de octubre de 2000, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y art. 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en BOJA.

Sevilla, 17 de septiembre de 2002.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 21 de octubre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 319/1999, y de la Sentencia dictada en el recurso de apelación núm. 122/01.

En el recurso contencioso administrativo número 319/1999, interpuesto por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Granada, contra Resolución de fecha 5 de mayo de 1999, mediante la que se estiman los recursos ordinarios interpuestos por don Juan Criado Reche contra las resoluciones de la Delegación Provincial de Granada de 13 de abril y 29 de septiembre de 1998, recaídas en los expedientes de proyectos de grúas números 35/98 y 46/98, y se declara la competencia de don Juan Criado Reche para la confección de proyectos de instalación de grúas torre, retrotrayendo las actuaciones al momento procedimental inmediatamente anterior al de declarar su incompetencia para suscribir los proyectos, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Ad-

ministrativo núm. Dos de Granada, con fecha 5 de enero de 2001, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: 1.º Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Granada.

2.º Anular la resolución de la Consejería de Trabajo e Industria de 5 de mayo de 1999, por ser contraria a Derecho.

3.º Declarar que los Ingenieros Técnicos de Minas carecen de atribuciones para proyectar y/o dirigir obras de instalación de grúas torre desmontables cuando sean instrumento accesorio de construcción de viviendas, locales comerciales y garajes.

4.º No hacer expresa condena en costas.»

En el recurso de apelación núm. 122/01, tramitado ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, se ha dictado Sentencia con fecha 30 de septiembre de 2002, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Desestima el recurso de apelación interpuesto por don Juan Criado Reche contra la Sentencia de 5 de enero de 2001 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de los de Granada, la cual se confirma; con costas al apelante.»

En virtud de lo establecido en el artículo 3.º 5.ª de la Orden de 3 de octubre de 2000, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 21 de octubre de 2002.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 17 de octubre de 2002, de la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos, por la que se hacen públicas las subvenciones que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Orden de 7 de mayo de 2001, por la que se convocan ayudas y se dictan normas de desarrollo y procedimiento de los expedientes de subvención de la Zona de Acción Especial del Noroeste y Sur de la provincia de Jaén, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas a las empresas que en el Anexo se indican, y en las cuantías que en el mismo se relacionan, para su instalación en la ZAE del Noroeste y Sur de la provincia de Jaén.

El abono de las subvenciones a que den lugar las resoluciones de concesión se realizará con cargo al crédito previsto en la Sección 13 «Empleo y Desarrollo Tecnológico», programa 72.B., concepto presupuestario 773.00. Dicha subvención ha sido cofinanciada por el FEDER en un 75%.

Sevilla, 17 octubre de 2002.- La Directora General, Ana M.ª Peña Solís.

A N E X O

Núm. Expte.: J/520/ZAE.

Empresa: Sejopa, S.C.A.

Localización: Arjona (Jaén).